

Panorámica internacional de las regulaciones del arteterapia

International overview of art therapy regulations

*Laura Nallely Olvera González
María Leonor Ramos Morales
Angela María Arce Cabrera
Imelda Saraí Retana Hernández*

Resumen

El arteterapia es una disciplina en búsqueda de consolidar su reconocimiento social como campo profesional al servicio del cuidado de la salud mental y del fomento al desarrollo humano. Desde sus inicios a mediados del siglo XX, sus procesos de evolución, diversificación y expansión por el mundo han ido sucediéndose a ritmos distintos. En este texto, se presentará una mirada general sobre el estado del arte de dicha actividad laboral en el contexto internacional, principalmente con el interés específico de situar en contraste los aspectos más relevantes contenidos en los criterios formales para su ejercicio, que son planteados actualmente por algunos de los organismos de gran in-

fluencia en este tema. Es decir, se abordarán los destacados esfuerzos pioneros con los que se procura atender y dar una respuesta pertinente a la apremiante necesidad de regulación de la práctica arteterapéutica, los cuales, constituyen referentes fundamentales para la consecución del objetivo de lograr el asentamiento de la profesión.

Palabras clave:

Arteterapia, regulación, derecho comparado.

Summary

Art therapy is a discipline in search of consolidating its social recognition as a professional field serving

mental health care and promoting human development. Since its beginnings in the middle of the 20th century, its processes of evolution, diversification and expansion throughout the world have been happening at different rates. In this text, a general look at the state of the art of said work activity in the international context will be presented, mainly with the specific interest of contrasting the most relevant aspects contained in the formal criteria for its exercise, that are currently proposed by some of the organizations of great influence in this matter. That is to say,

the outstanding pioneering efforts with which it is sought to attend and give a pertinent response to the imperative need to regulate the art therapy practice will be addressed, which constitute fundamental references for the achievement of the objective of reaching out the establishment of the profession.

Keywords:

Art therapy, regulation, comparative law.

Panorámica internacional de las regulaciones del arteterapia

International overview of art therapy regulations

Laura Nallely Olvera González¹

María Leonor Ramos Morales²

Angela María Arce Cabrera³

Imelda Sarai Retana Hernández⁴

Todas las prácticas artísticas surgen de la necesidad comunicativa inherente del ser humano. Son recursos que le son propios y que le posibilitan exteriorizar sus percepciones, emociones, sentimientos, ideas, etc., incluso -o especialmente- cuando, debido a cualquier razón que sea, otros medios de expresión le resultan inconvenientes. Es por ello que, desde los ancestros que habitaron el planeta Tierra en eras inmemoriales, los individuos han experimentado las sensaciones y

los efectos de bienestar, tanto físicos como mentales, generados por la satisfacción de dicha necesidad mediante el contacto, el juego y la creación con este tipo de manifestaciones.

No obstante, el nacimiento del uso de los lenguajes artísticos (en primer instancia, pertenecientes a las artes visuales), destinado a propósitos premeditadamente terapéuticos data apenas alrededor de hace poco menos de 80 años. De acuerdo con la revisión bibliográfica elaborada por (Barbosa Gonzá-

1. Maestría en Artes con orientación en Educación a través de las Artes, Universidad Autónoma de Nuevo León. Correo electrónico: laura.olveragnzl@uanl.edu.mx

2. Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Universidad Autónoma de Nuevo León. Correo electrónico: ramos.leonor@gmail.com

3 Doctorado en Educación, Universidad Academia de Humanismo Cristiano-Chile. Vinculada como docente en la Universidad Santiago de Cali, Colombia. Correo electrónico: angela.arce00@usc.edu.co

4. Maestría en Trabajo Social con Orientación en Proyectos Sociales, Universidad Autónoma de Nuevo León. Correo electrónico: imelda.retanahrn@uanl.edu.mx

lez & Garzón Novoa, 2020) fue en el contexto de los tiempos de crisis posteriores a la II Guerra Mundial, así como también, de la época del auge del psicoanálisis y la revolución de las vanguardias artísticas, cuando el pintor británico Adrian Hill, acuñara en 1945 el término de *Arteterapia*, dado que luego de haber estado internado en un hospital padeciendo tuberculosis, llegó a la conclusión de que el ejercicio de sus procesos creativos para la exploración de sus vivencias personales contribuyó a su restablecimiento emocional, lo cual a su vez, también impactaba en la mejoría de su condición de salud.

En consecuencia, después de atravesar ese trance, se dedicó a corroborar su teoría, proporcionando asistencia a otros pacientes (principalmente a soldados) para que a través de actividades arteterapéuticas semejantes a las que él mismo había realizado, pudieran verter y canalizar sus tribulaciones derivadas de la enfermedad, las tensiones y los terrores de los conflictos bélicos.

Así, mientras esto sucedía en Inglaterra, sincrónicamente en EUA, fueron Margaret Naumburg y Edith Kramer, las precursoras que aportaron sus saberes provenientes de la pedagogía y el arte, para el enriquecimiento de este nuevo ámbito

de conocimiento y su difusión en el continente americano.

De manera que conforme el interés sobre esta materia continuó propagándose y cobrando fuerza, comenzaron a emerger diferentes organizaciones, entre las que se encuentran la Asociación Británica de Arte Terapeutas (BAAT)⁵, creada en 1964 (Fundación ArtLabbé, s.f.), y cinco años más tarde, la Asociación Americana de Arteterapia (AATA)⁶, constituida en 1969 como entidad profesional, educativa, no lucrativa y apartidista (único caso en el que estas últimas dos características se detallan de manera directa en la descripción pública de la imagen corporativa, aunque no la distinguen de las demás); dedicada íntegramente al desarrollo y el crecimiento de la profesión del arteterapia (Actualmente considerada uno de los organismos líderes en este rubro a nivel mundial, con respecto al número de integrantes).

Por otra parte, en años más cercanos a fecha de hoy, se agrega la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Arteterapia (FEAPA)⁷ fundada en el 2010 con

5 Sitio web de la Asociación Británica de Arte Terapeutas (BAAT): <https://www.baat.org/>

6 Sitio web de la Asociación Americana de Arteterapia (AATA): <https://arttherapy.org/>

7 Sitio web de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Arteterapia (FEAPA): <http://feapa.es/>

el objetivo de congrega a las personas jurídicas y sociedades de arteterapeutas de las comunidades Autónomas del Estado Español, con apertura hacia la cooperación y el intercambio internacional con otras figuras similares. Mismo que, además, se ocupa en precisar los requisitos formativos que deberá reunir toda persona que desee obtener su acreditación como arteterapeuta calificado.

Finalmente, un año después (es decir, en 2011), bajo la iniciativa de Paola Luzzatto, se suma la Red Europea de Arteterapeutas, la cual, en abril de 2018 fue oficialmente notariada con el nombre de Federación Europea de Arteterapia (EFAT)⁸, firmada en Bruselas por arteterapeutas procedentes de 27 países de la Unión Europea.

A continuación, se examinarán de manera sintética las concepciones que asumen dichas organizaciones -cuya mención corresponde a su representación como referentes de mayor alcance- respecto al arteterapia, así como también, sus funciones, códigos de ética, criterios de membresía y acreditación. Lo anterior, con la finalidad de que la información de tal modo presen-

tada permita acceder hacia una perspectiva amplia en relación con la situación internacional en la que hasta este momento se encuentra el avance en la regulación de la práctica de esta disciplina.

En primer lugar, desde el punto de vista de la (British Association of Art Therapists, s.f.) el arteterapia es una forma de psicoterapia que utiliza los recursos artísticos como principal canal de comunicación, de modo que, dentro de este contexto, el arte funciona como una vía para abordar cuestiones anímicas que pueden resultar confusas y angustiantes.

Por consiguiente, la BAAT puntualiza que el arteterapia no se emplea como herramienta de diagnóstico, tampoco como una actividad recreativa (aunque las sesiones pudieran resultar agradables) ni con fines de adquisición o desarrollo de destreza técnica (por tanto, los usuarios no requieren de ninguna experiencia previa o conocimientos sobre arte). Este servicio puede proveerse individual o grupalmente, adaptándose a las necesidades de toda población, ya sean niños, jóvenes, adultos o ancianos, atendiendo una amplia gama de casos, entre los que se incluyen asuntos de problemas emocionales, conductuales, de aprendizaje o de salud mental, discapacidades,

8 Sitio web de la European Federation of Art Therapy (EFAT): <https://www.arttherapyfederation.eu/>

condiciones neurológicas y enfermedades físicas.

De la definición anterior es conveniente subrayar la nota aclaratoria que incluye con el fin de señalar también lo que no es arteterapia. Esto es importante porque sobre todo en entornos donde la disciplina se encuentra en un estado más incipiente, precisamente existe confusión o interpretaciones erradas con relación a tales cuestiones. En el caso de México y algunos otros países de Latinoamérica, por ejemplo, es factible encontrar a la venta en las librerías, cuadernillos con mandalas para colorear que se ofertan como actividades de Arteterapia, lo cual, aunque tal vez pudiera resultar ser -para algunas personas- un tipo de ejercicio con efectos tranquilizantes, es meramente un trabajo distractor. Es decir, quizá pudiera servir como una excusa u oportunidad para que el individuo se evada momentáneamente de aquello que le aqueja, sin embargo, no tendrá la repercusión benéfica efectiva y duradera que el enfrentar, transitar y atravesar la propia experiencia de un adecuado proceso de acompañamiento arteterapéutico posibilita.

Ahora bien, acorde con la (American Art Therapy Association, 2017) el arteterapia es una profesión integradora de servicios

humanos para la salud mental, la cual, mediante la participación activa de los usuarios en un proceso creativo artístico conjugado con su respectiva experiencia psicoterapéutica dentro de un espacio de interacción con el arteterapeuta y facilitado por éste, contribuye efectivamente al logro de los objetivos personales y relacionales del tratamiento, enriqueciendo la vida de los individuos, familias y comunidades al fomentar el mejoramiento de las funciones cognitivas y sensorio-motoras, la autoestima, la autoconciencia, la resiliencia emocional, promoviendo la comprensión y el desarrollo de las habilidades sociales para reducir y resolver conflictos y angustias, así como el progreso hacia un cambio social y ecológico.

En el caso de este segundo enfoque, puede enfatizarse la introducción explícita de la figura del arteterapeuta y la relevancia de su acción como guía del proceso arteterapéutico para el logro de los objetivos deseados. De igual modo, cabe recalcar su visión sobre el hecho de que los impactos positivos generados inicialmente en los individuos, por extensión, también favorecen al desarrollo de la calidad de vida en las sociedades.

En consonancia con lo previamente comentado, la (Federación

Española de Asociaciones Profesionales de Arteterapia, 2021) señala:

La Arteterapia es una vía de trabajo específica que utiliza el proceso de creación a través del lenguaje artístico para acompañar y facilitar procesos psicoterapéuticos y promover el bienestar bio-psico-social, dentro de una relación terapéutica informada y asentida a aquellas personas y/o grupo de personas que así lo requieran. Se fundamenta en el potencial terapéutico de la creación artística dentro de un encuadre adecuado, con el objetivo de promover dinámicas de transformación sobre: la capacitación personal y social, el desarrollo expresivo y creativo, el cambio de posición subjetiva y en su caso, la elaboración sintomática.

Es así que, de dicho acercamiento interesa aquí resaltar el fragmento en donde deslizando la expresión *“...dentro de una relación terapéutica informada y asentida a aquellas personas y/o grupo de personas que así lo requieran.”* se encierra un sutil aporte en el sentido de que arroja luz para vislumbrar la existencia de un marco o código ético determinado que reglamenta la conducción con apego a Derecho de quien ejerce la práctica arteterapéutica y su responsabilidad hacia aquellos a quienes presta sus servicios.

Por su parte, la (European Federation of Art Therapy, 2018) apunta que el arteterapia se comprende como una profesión de la salud mental, con aplicaciones en los ámbitos social, educativo y médico; la cual, se basa en la premisa de que el proceso creativo de producción y autoexpresión artística, bajo la guía de un arteterapeuta formado profesionalmente, fomenta la conexión entre mente y cuerpo, incrementando el bienestar psicológico, afectivo, cognitivo, el sentido de autoconsciencia, desarrollo personal y relacional de individuos, grupos y familias de todas las edades y contextos, dado que es una disciplina compuesta por una variedad de modalidades adaptables a los requerimientos específicos de los pacientes/clientes o poblaciones. Es el vínculo afectivo generado a través de la interacción entre los componentes de una estructura triangular formada por a) el paciente/cliente con su producción artística, b) el paciente/cliente con el arteterapeuta y c) el arteterapeuta con la producción artística del paciente/cliente, dentro de un entorno seguro y libre de juicios, lo que convierte al arteterapia en una práctica que contribuye a que los individuos trabajen sus conflictos, experiencias de vida traumáticas, ansiedad, depresión, etc., mejo-

rando su regulación afectiva, sus capacidades de autorreflexión y relacionales.

En definitiva, mediante la observación de las diferentes conceptualizaciones sobre el arteterapia expuestas hasta este punto, con atención a las maneras en las que se van complementando y enriqueciendo a través del paso del tiempo, puede constatarse su respectiva naturaleza dinámica evolutiva direccionada hacia el crecimiento y el avance de este relativamente joven ámbito de conocimiento, el

que, aunque aún tiene mucho camino por delante para recorrer, va ganando ya una notable presencia en el terreno del quehacer humano.

De manera concreta, de acuerdo con los datos actualmente encontrados -reunidos y registrados entre ambas Federaciones (la FEAPA y la EFAT)-, son 10 los países en donde el arteterapia ha adquirido ya cierto nivel de representación o legitimación social. En seguida, en la **Tabla No. 1** se proporciona para su consulta la relación de esta cuestión.

Tabla No. 1 Situación internacional sobre la legitimación de la disciplina del Arteterapia.

País	Estatus
1. Inglaterra	*Es requisito legal para los arteterapeutas estar registrados y regulados por el Health and Care Professions Council (HCPC) *Pleno reconocimiento como profesión en este país, por parte del Ministerio de Trabajo Español.

2. Suiza	<p>*Pleno reconocimiento como profesión en estos países, por parte del Ministerio de Trabajo Español.</p> <p>* Aún no reconocida oficialmente dentro de estos países (a excepción de Suiza), con independencia de que se disponga -directa o indirectamente- de algunas líneas para su regulación.</p>
3. Alemania	
4. Holanda	
5. Estonia	* Reconocida como profesión del sector de la salud (desde el 2014).
6. Letonia	* Reconocida como profesión del sector de la salud.
7. Lituania	* Reconocida como profesión del sector de la salud mental.
8. Malta	* Reconocida como una forma de psicoterapia y regulada por la Psychotherapy Profession Board a cargo del Ministry for the Family, Children's Rights and Social Solidarity.
9. Finlandia	<p>*Reconocimiento parcial como profesión en este país, exclusiva para personas con previa formación en psicoterapia, por parte del Ministerio de Trabajo Español.</p> <p>* Aún no reconocida oficialmente dentro de este país, con independencia de que se disponga -directa o indirectamente- de algunas líneas para su regulación.</p>

10. Italia	* Reconocida como profesión, sin embargo, no perteneciente al sector de la salud.
------------	---

Fuente: Elaboración propia con base en la información disponible en las páginas web oficiales de la FEAPA y la EFAT, a fecha del 14 de Octubre de 2021.

En un análisis de la información anterior, es curioso notar cómo algunas zonas geográficas, en donde la incursión en materia de arteterapia se adhirió a este movimiento en tiempos más recientes con relación a sus precursores, son ahora las primeras en percibir y validar -con el respaldo de sus instituciones- esta labor como área académica profesional. O bien, dicho a la inversa, cómo ciertos países (por ejemplo, en el caso de España) en donde se ha dedicado un período más amplio a la investigación, la práctica y el desarrollo de esta ocupación, no han alcanzado todavía este reconocimiento dentro de su propio territorio.

Sin embargo, quizá no sea esto motivo de extrañeza y más bien suele suceder así con toda nueva tendencia de cualquier índole que persiga su consolidación. Por tanto, en cada contexto, a su propio ritmo, la disciplina del arteterapia tendrá que ir forjándose su lugar a medida que las comunidades de personas interesadas en esta causa continúen multiplicándose, compartiendo sus aprendizajes, abriendo espacios de reflexión, debate

y difusión, contribuyendo así, con sus esfuerzos de manera conjunta y coordinada tras la meta común de ver cristalizado este proyecto.

Por lo que se refiere a los consensos que han ido entablándose acerca de las condiciones o los criterios mínimos a reunir para obtener el perfil profesional como arteterapeuta, la AATA afirma que el requisito de entrada es la formal conclusión de un programa acreditado a nivel de maestría en Arteterapia. Esta apreciación se confirma al observar que la posesión de un título de maestría es uno de los aspectos necesarios para poder aspirar a la categoría más alta de membresía en cualquiera de los organismos citados en este texto.

Seguido a lo anterior, actualmente se cuentan 16 maestrías aprobadas por la AATA, las cuales, se imparten en instituciones de 12 estados de EUA. A saber: California, Colorado, Illinois, Kentucky, Massachusetts, Michigan, Minnesota, New Jersey, New México, New York, Pennsylvania y Wisconsin.

La EFAT, por su parte, prefiere abstenerse de señalar o recomendar programas formativos en espe-

cífico, sin embargo, comunica que la media de créditos que comprenden las maestrías con las que se puede acceder a la categoría *Full member* dentro de esta Federación es de 90 ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos). Cabe agregar que un crédito ECTS corresponde a 25 horas de trabajo del estudiante, y asimismo que, por lo general, para el envío de solicitudes de admisión a estos programas educativos, se demanda contar con alguno de los perfiles académicos provenientes de carreras en las áreas de Artes y Humanidades, Psicología, Pedagogía, Trabajo Social y otros estudios de licenciatura o grado afines.

Esa misma cifra (o equivalente en créditos universitarios) es también considerada por la FEAPA como punto de partida para la acreditación profesional. Además, esta Federación plantea que dentro del contenido curricular de la formación -en el marco del Estado Español, considerando pautas propuestas en la Unión Europea y otras naciones- es debido contemplar los siguientes ejes:

a) Conocimiento de los lenguajes artísticos aunado a la propia experiencia vivencial de la in-

tegración emocional dentro del proceso arteterapéutico.

- b) Teorías del arteterapia
- c) Teorías artísticas, psicológicas, psicoanalíticas y psicoterapéuticas elementales asociadas al arteterapia.
- d) Práctica profesional de al menos 200 horas (de las cuales 32 se lleven a cabo bajo supervisión individualizada).

Conforme a dichos lineamientos, hoy en día, la FEAPA acredita a 7 programas de maestría, los cuales se enlistan a continuación en la **Tabla No. 2**

Tabla No. 2 Programas acreditados por la FEAPA

No.	Programa	Institución
1.	Máster Oficial de Arteterapia Interuniversitario.	UCM (Universidad Complutense de Madrid), UAM (Universidad Autónoma de Madrid) y Universidad de Valladolid.
2.	Máster Integrativo en Arteterapia.	GRAFART (Asociación Profesional de Artterapeutas) y Fundació UgG Universitat de Girona: Innovació y Formació.
3.	Máster en Arteterapia.	Metáfora.
4.	Arteterapia Transdisciplinaria y Desarrollo Humano.	latba
5.	Máster en Arte Terapia. Máster en Arteterapia y Mediación Plástica.	Escuela de Práctica Psicológica. Universidad de Murcia.
6.	Máster en Arteterapia y aplicaciones del Arte para el Diálogo y la Integración Social.	Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.
7.	Máster en Arteterapia. Aspectos educativos, sociales y terapéuticos del Arte como experiencia de creación acompañada.	Universitat Politècnica de València.

Fuente: Elaboración propia con base en la información disponible en la página web oficial de la FEAPA, a fecha del 14 de Octubre de 2021.

En América Latina hay pocas instituciones en las que se imparten programas profesionalizantes en arteterapia y éstas se ubican solamente en 2 países: Chile y Argentina (Ral, 2021). Como es posible deducir, no existe aún ninguna organización unificadora equiparable a las aquí referidas que se dedique a fomentar el desarrollo y la evaluación de la pertinencia de los contenidos formativos profesionales con adecuación a las necesidades de los contextos sociales latinoamericanos. Sin embargo, el interés en la práctica arteterapéutica está presente y el curso de la actividad avanza intensificándose gradualmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable decir que el observar las configuraciones, funciones y actividades tanto de la BAAT y la AATA como de la FEAPA y la EFAT brindaría herramientas para la elaboración de esquemas mentales que pudieran ser de utilidad para seguir definiendo la dirección a adoptar en busca del fortalecimiento de esta disciplina a escala mundial. Por ello, más adelante en la **Tabla No. 3** han sido respectivamente concentrados los criterios de membresía generales de dichas organizaciones, y de igual manera, antes se compendian las principales tareas a las que éstas se dedican:

- Promover el Arteterapia y su reconocimiento social como área profesional. Asimismo, proveer información significativa sobre capacitaciones, actualizaciones, nuevos recursos y oportunidades para la colaboración en redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
- Representar a los individuos y/o asociaciones que las conforman ante distintas corporaciones o entidades públicas y privadas, para la defensa de sus intereses.
- Fomentar la investigación en arteterapia y su divulgación a través de sus publicaciones. Por ejemplo, “The Internacional Journal of Art Therapy: Inscape” con periodicidad de cuatro ediciones por año, sometida a revisión de pares (BAAT) y Art Therapy: Journal of the American Art Therapy Association.
- Mantener actualizados sus directorios de arteterapeutas, difundiendo sus servicios mediante un localizador web con la finalidad de promover su empleabilidad.
- Incentivar la elaboración de regulación legal sobre el ejercicio profesional del Arteterapia.
- Organización de Congresos, Jor-

nadas, Simposios, Seminarios y cualquier otro tipo de eventos que propicien la reflexión y la

calidad en el desarrollo teórico-práctico del Arteterapia.

Tabla No. 3 Criterios de Membresía

sía

Organización sin fines de lucro	Categoría de Membresía	Tarifas Anuales
1. BAAT	<p>Full BAAT</p> <p>Arteterapeutas titulados de un programa validado en el Reino Unido, que cumplan con el requisito legal (en Reino Unido) de estar registrados y regulados por el Health and Care Professions Council (HCPC)</p>	<p>Oscila entre £55.00 y £164.00 de acuerdo con su tipo de jornada laboral</p>
	<p>Trainees</p> <p>Estudiantes cursando un programa formativo profesional validado en el Reino Unido.</p>	<p>£55.00</p>
	<p>Associate</p> <p>Arteterapeutas sin registro en el HCPC y público en general (de cualquier parte del mundo) con interés en el arteterapia.</p>	<p>£95.00 (Reino Unido) £100.00 (Extranjero)</p>

2. AATA	<p>Membresía Profesional</p> <p>Se subdivide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nuevos Profesionales -Profesionales -Profesionales registrados y/o acreditados por la Art Therapy Credentials Board, Inc. (ATCB) -Profesionales retirados (mayores de 65 años) - Profesionales internacionales (viviendo fuera de EUA) 	\$77-\$175
	<p>Membresía Estudiantil</p> <p>(estudiantes dentro y fuera de EUA)</p>	\$59-\$86
	<p>Otras Membresías</p> <p>a) Asociados (profesionales de áreas afines al arteterapia)</p> <p>b) Afiliados (organizaciones e instituciones educativas dedicadas al desarrollo del arteterapia)</p>	\$175-\$650

3. FEAPA	<p><i>Miembros ordinarios (con pleno derecho).</i></p> <p>Asociaciones no lucrativas, que a nivel Estatal o Autonómico congreguen a profesionales Arteterapeutas que cumplan con los criterios mínimos requeridos señalados en los estatutos.</p>	<p>Cuotas anuales ordinarias y cuotas extraordinarias conforme a las disposiciones de la Asamblea General</p>
	<p><i>Miembros de honor (sin derecho a voto).</i></p> <p>Entidades o personas, físicas o jurídicas, con trayectoria destacada en la práctica y promoción de la práctica del Arteterapia.</p>	<p>Aportaciones voluntarias</p>

4. EFAT	<p>*Dirigidas a individuos y organizaciones de Europa.</p> <p style="text-align: center;">Full memberships (con derecho a voto)</p> <p>Arteterapeutas y asociaciones nacionales profesionales representativas de los arteterapeutas, practicantes sin título con experiencia por trayectoria.</p>	<p>Personal: € 12,00- € 48,00</p> <p>Organizaciones: € 20,00- € 400,00</p>
	<p style="text-align: center;">Associate memberships / Estudiantes, Afiliados y Miembros honorarios (sin derecho a voto)</p> <p>Estudiantes cursando un programa formal en arteterapia, individuos y organizaciones interesados que aún no reúnan los requerimientos para la <i>Full membership</i> e individuos recomendados por la Junta de la EFAT o cualquiera de sus miembros debido a sus méritos en el campo del arteterapia en Europa, validados por la Asamblea General.</p>	<p>Personal: € 6,00- € 24,00 (excepto miembros honorarios)</p> <p>Organizaciones: € 50,00- € 200,00</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la información disponible en las páginas web oficiales de las organizaciones, a fecha del 14 de Octubre de 2021.

Por otra parte, tras la lectura de los códigos de ética y los principios de la práctica profesional para arteterapeutas elaborados por cada organismo, se presentan a conti-

nuación, a grandes rasgos, algunos de sus puntos de coincidencia y divergencia, cuestiones todas que seguramente seguirán afinándose conforme la adquisición de nuevos aprendizajes lo permita o requiera.

De manera general, la FEAPA adopta cuatro principios de la Bioética moderna para generar sus directrices éticas. Éstos son:

- **Beneficencia:** actuar procurando el bienestar de los usuarios del proceso arteterapéutico en todo momento.
- **No maleficencia:** No causar daño y proteger al paciente-cliente de cualquier perjuicio que pudiera producirse a consecuencia de la acción arteterapéutica, aceptando sus propias limitaciones.
- **Justicia:** Brindar a toda persona equidad de oportunidad de acceso a los servicios arteterapéuticos.
- **Autonomía:** Respeto a la libertad de elección de los usuarios.

A los valores anteriores, la EFAT añade dos más: El primero, Fidelidad, que refiere a la responsabilidad que el arteterapeuta deberá asumir en el sentido de conducirse con integridad y honestidad en su relación con los usuarios, colegas y miembros de su comunidad. El segundo, Creatividad, entendida como el cultivo de la imaginación para el desarrollo de la capacidad de comprensión, creación de sentido, toma de decisiones, resolución

de conflictos y sanación.

Así, los cuatro códigos de ética presentan una misma sintonía respecto a que el arteterapeuta deberá aceptar únicamente aquellos casos que estén dentro de su área de conocimiento, derivando a otros profesionales -sin recibir u ofrecer ninguna cuota o compensación por esta acción- aquellos en los que considere que sus capacidades, prejuicios u otras circunstancias personales pudiesen comprometer el buen curso del tratamiento.

Asimismo, deberá sostener una relación ceñida estrictamente al contexto y espacio arteterapéutico, tanto con los usuarios a quienes preste sus servicios como con arteterapeutas o estudiantes que estén bajo su supervisión. En cuanto a las condiciones físicas de este espacio, se cuentan desde una adecuada ventilación, iluminación y acceso al servicio básico de agua, hasta un área apropiada para resguardar -velando además por su privacidad y confidencialidad- las producciones artísticas de los usuarios y mantener aislados los materiales cuya toxicidad pudiera afectar la salud de éstos.

El consentimiento informado del usuario del servicio arteterapéutico es condición elemental para poder dar inicio al proceso y durante todo momento del mismo,

por lo cual, el arteterapeuta debe asegurarse que el cliente -o en su defecto su guardián legal, en los casos que sea aplicable- efectivamente comprenda y acepte sus implicaciones, explicando claramente para ello: las características de la intervención arteterapéutica, sus beneficios y riesgos potenciales, cómo se protegerá la confidencialidad y sus restricciones (es decir, que como arteterapeuta deberá revelar la información pertinente cuando considere que el no hacerlo supondría un peligro para la seguridad e integridad del usuario o cualquier otra persona), la planificación consensuada de los objetivos del tratamiento, la duración de las sesiones, su periodicidad, tarifas y esquemas de pago, etc.

Dicho consentimiento informado deberá hacerse extensivo en aquellos casos en los que el arteterapeuta tenga interés de presentar, como parte de un proyecto de investigación u otra publicación con fines de difusión académica, algún dato de la experiencia arteterapéutica o detalle de las producciones artísticas de los usuarios, con la debida salvaguarda del anonimato de la persona en cuestión, exclusivamente para los propósitos establecidos y evitando la distorsión.

Por consiguiente, se entiende que la producción artística es

propiedad del usuario que la ha creado, debido a ello, para toda reproducción y/o publicación de tal obra, se requiere contar con su plenamente voluntaria autorización explícita y bajo ningún concepto perseguir fines lucrativos.

Finalmente, sin entrar en contradicción con lo anterior, hay una cuestión que se contempla en dos de los cuatro códigos éticos aquí referidos (los de la AATA y la EFAT). Ésta es, el montaje de una exhibición como parte del proceso arteterapéutico, para lo cual, señalan que se debe sopesar cuidadosamente, en conjunto con el cliente, las razones para mostrar el trabajo artístico, el valor del impacto terapéutico sobre el usuario, el grado de exposición a convenir y la capacidad de tolerancia ante las posibles reacciones de la audiencia y un margen de consecuencias no deseadas e imprevistas.

Conclusiones

El arteterapia como un recurso de acompañamiento para la gestión de conflictos intrapersonales y de desarrollo del potencial humano, promueve en los usuarios del proceso arteterapéutico la aprehensión de una amplia gama de cualidades y habilidades personales

que impactan positivamente en el incremento de la calidad de vida, en primera instancia, del individuo en la dimensión de su singularidad, y por efecto dominó, también de la calidad de las relaciones que éste establece con aquellos que le rodean y con su entorno. Por tanto, es de suma importancia la difusión y el estudio de los conocimientos teóricos y las experiencias de éxito que actualmente han sido formalmente documentados y publicados, corroborando el valor de esta disciplina como un medio de apoyo para la procuración del equilibrio psíquico, signo de un buen estado de la salud mental. De igual manera, las comunidades arteterapéuticas profesionales, precisan mantenerse en continuo aprendizaje para seguir contribuyendo de esta manera a la solidez de este ámbito en ciernes, con lo cual, simultáneamente favorecerán el fortalecimiento de su legitimación social.

En América Latina, también existe ya un notable interés hacia la implementación de estas prácticas, sin embargo, son muy escasas las oportunidades para acceder a un programa formativo de nivel superior, por ello, es vital que sean cada vez más las universidades que hagan eco de esta tendencia, estableciendo alianzas internacionales con las instituciones educativas más aventajadas

en esta materia, para que así, se impulse en Latinoamérica una profesionalización arteterapéutica que pueda responder atinadamente a las necesidades de las poblaciones, con adecuación a los contextos de cada región, coadyuvando con su respectivo progreso.

Bibliografía

- British Association of Art Therapists. (n.d.). *British Association of Art Therapists*. Retrieved from What is art therapy?: <https://www.baat.org/About-Art-Therapy>
- Federación Española de Asociaciones Profesionales de Arteterapia . (2021). *Federación Española de Asociaciones Profesionales de Arteterapia* . Retrieved from ¿QUÉ ENTENDEMOS POR ARTETERAPIA?: <http://feapa.es/que-entendemos-por-arteterapia/>
- AATA. (2013). Ethical Principles for Art Therapists. Retrieved from <https://arttherapy.org/wp-content/uploads/2017/06/Ethical-Principles-for-Art-Therapists.pdf>
- American Art Therapy Association. (2017, Junio). *American Art Therapy Association*. Retrieved from ABOUT ART THERAPY: https://www.arttherapy.org/upload/2017_DefinitionofProfession.pdf
- BAAT. (2019). Code of Ethics and Principles of Professional Practice for Art Therapists. London, U.K. Retrieved from <https://www.baat.org/Assets/Docs/BAAT%20CODE%20OF%20ETHICS%202019.pdf>
- Barbosa González, A., & Garzón Novoa, S. A. (2020, Julio-Diciembre). Revisión bibliográfica en idioma español sobre el arteterapia como herramienta psicoterapéutica. *Informes Psicológicos*, 20 (2), 55-65. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.18566/infpsic.v20n2a4>
- EFAT. (2020, October 17). Code of Ethics for Art Therapists. Retrieved from [134](https://www.arttherapyfederation.eu/up-</p></div><div data-bbox=)

- loads/1/1/9/6/119612735/efat_code_of_ethics_2020.pdf
- European Federation of Art Therapy. (2018). *European Federation of Art Therapy*. Retrieved from WHAT IS ART THERAPY?: <https://www.arttherapyfederation.eu/art-therapy.html>
- FEAPA. (2011). Código Ético. Retrieved from <http://feapa.es/codigo-etico/>
- Fundación ArtLabbé. (n.d.). *Adrian Hill: el pionero del Arte Terapia*. Retrieved Octubre 13, 2021, from Fundación ArtLabbé: <https://www.fundacionartlabbe.com/adrian-hill-el-pionero-del-arte-terapia/>
- Ral, M. M. (2021, Mayo 16). Seminario Virtual de Arteterapia. *Acompañamiento terapéutico a través del Arte*. Guadalajara, Jalisco, México: Proyecto Arte Terapia México.
- Recibido: octubre 22 de 2021
Aceptado: noviembre 5 de 2021